



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000621-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 SEP 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 12 SETIEMBRE DE 2017, INFORME N° 633-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, ESCRITO PRESENTADO POR LA ADMINISTRADA RAMONA CARDENAS DE GONZALES, DENOMINADO “SOLICITA PAGO POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION, PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTION”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 “Ley General del Procedimientos Administrativos”, Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2012/ GOB. REG.TUMBES-GR-P, de fecha 03.02.2012; se resuelve en su artículo primero APROBAR la transferencia funcional administrativa y a la vez la delegación de las funciones específicas para el funcionamiento como unidad ejecutora a cada una de las Unidades de gestión educativa local (Región Tumbes).

